



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 025-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 28 de febrero de 2024



VISTOS:

El Informe N° 073-2024-WGP-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 014-2024-MASV-OSLP-MDH/P, Informe N° 016-2024-UPP-VSV-MDH, Opinión Legal N° 018-2024-OAL/LMCHH/MDH y demás documentos que sustentan la ficha técnica del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE HUANCA HUANCA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;



Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, según la Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 40, (...) numeral 40.3, Corresponde a las referidas entidades: Ítems 1-Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad preservando su uso y vida útil. Y en su Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones, numeral 41.2 la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la Décima Cuarta, disposición complementaria final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece, - Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Oportunidad para todos con visión de futuro

Que, según Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG – normas técnicas de Control interno para el Sector Público, establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes con la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;



Que, mediante Informe N° 073-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 22 de febrero de 2024, el Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, remite ficha técnica para evaluación y aprobación de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE HUANCA HUANCA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", pide realizar la revisión y evaluación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 014-2024-MASV-OSLP-MDH/P, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe (e) Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Miguel Angel Soriano Vitorino, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Ficha Técnica de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE HUANCA HUANCA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para proceder con el inicio de los trabajos de dicho mantenimiento;



Que, con Informe N° 016-2024-UP-VSV-MDH, de fecha 23 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Cpc. Veriozka Salcedo Valdarrago, e indica: esta oficina DA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ficha técnica "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE HUANCA HUANCA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

N°	CONCEPTO	FTE FTO	MONTO
01	046 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	018	S/ 88,542.92



Que, con Opinión Legal N° 018-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 23 de febrero de 2024, el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, OPINIA: declarar PROCEDENTE; la aprobación de la ficha técnica del "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE HUANCA HUANCA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°019-2024-A-MDH/P-RC de fecha 07 de febrero de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE HUANCA HUANCA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme al siguiente detalle:

➤ **DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD:**

- Plazo de ejecución : 30 días calendario
- Modalidad de ejecución : Administración directa
- Fuente de financiamiento : Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUQUITE

PARURO - CUSCO



➤ **PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:**

	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
01	Costo Directo	62,919.13
02	Gastos Generales	17,892.62
03	Gastos de Supervisión	7,731.17
TOTAL PRESUPUESTO		88,542.92

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, tomar las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, la custodia de la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE HUANCA HUANCA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE HUANUQUITE-PROVINCIA DE PARURO-DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, y hacer de conocimiento el presente Acto Resolutivo a las Áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Huanuquite, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanuquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



- C.a.
- SGIDUR
- OSLP
- INFORMÁTICA
- ARCH. GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUQUITE
PARURO - CUSCO
Lic. Feliciano Fernandez Cusipaucar
GERENTE MUNICIPAL
CLAD. N° 83897

Oportunidad para todos con visión de futuro